



San Miguel de Tucumán, 28 de Octubre de 2016

CIRCULAR CGP N° 32

A LOS SEÑORES DIRECTORES Y JEFES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVO-FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA CENTRALIZADA, SUS ORGANISMOS AUTÁRQUICOS Y DESCENTRALIZADOS

Resolución General (DGR Tucumán) 112/2016 – Transacciones con el Estado provincial.

Certificado de cumplimiento fiscal.

De acuerdo a la resolución de referencia, se modifica la resolución general (DGR) 23/09, que estableció el procedimiento para extender constancias de cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los sujetos pasivos, cuando éstos celebren operaciones con los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos del Estado provincial.-

Las modificaciones entrarán en vigencia a partir del 01 de diciembre del año en curso, debiendo tomarse en cuenta las siguientes:

- 1) El certificado de cumplimiento fiscal tendrá una validez de ciento ochenta (180) días corridos contados desde la fecha de su emisión y será válido en cualquier procedimiento o acto (licitaciones públicas y privadas, concursos de precios, contrataciones directas, etc.) que celebren los contribuyentes y responsables con los organismos indicados en el párrafo anterior.-
- 2) Los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos deberán:
 - 1) Verificar mediante consulta a la página web de la Dirección Gral. de Rentas, link "Certificado de Cumplimiento Fiscal", opción "Validez", la validez o suspensión de los "Certificados de Cumplimiento Fiscal" que les fueran presentados.-
 - 2) Imprimir la constancia respectiva.-

No deberá efectuarse la referida verificación respecto de aquellos sujetos que acrediten su condición de exentos, en cuyo caso se deberá solicitar fotocopias debidamente suscriptas de las resoluciones emitidas por la Dirección Gral. de Rentas que acrediten el carácter invocado, las cuales deberán ser retenidas y archivadas.-

Atentamente.-